

nulo, llama el Gobernador la atención de la Cámara para que escojite recursos, siquiera para dotar al Contador provincial, cuyas funciones son sobremañera importantes.

Presupuesto de gastos.—Se acompaña el de los que deben hacerse en el próximo año económico, el cual asciende a la suma de 1.518 pesos 2 reales.

Conclusion.—Manifiesta el Gobernador que el informe que dá a la Cámara no ha podido ser tan extenso i jeneral como hubiera deseado, por falta de tiempo para pedir i examinar todos los datos correspondientes sobre la administración pública i necesidades de la provincia; pues hace pocos meses que se encargó de la Gobernación.

EXTRACTO DE LA MEMORIA

presentada por el Gobernador del Socorro a la Cámara de provincia en sus sesiones del último año.

Orden público.—Ningun ciudadano ha sido privado del goce de sus derechos, i la provincia, al abrigo de la paz marcha ácia su prosperidad con la mayor rapidez.

Movimiento de población.—Ha habido en el último año 938 matrimonios, 5.623 nacimientos i 3.420 fallecimientos: habiendo por consiguiente un aumento de 2.203 almas en la población.

Rentas provinciales.—Han tenido un ingreso de 7.714 pesos 2 i 1/2 reales, i un egreso de 1.582 pesos 1/2 real.

Rentas municipales.—Los ingresos que han tenido estas, incluidas las existencias del año anterior, ascienden a 11.655 pesos 6 i 1/2 reales: los egresos han sido de 7.633 pesos 5 i 1/2 reales, quedando una existencia de 7.022 pesos 1 i 1/2 reales.

Rentas comunales.—Sus ingresos han consistido en 14.805 pesos 1 i 1/2 reales, i los egresos en 12.899 pesos 7 i 1/2 reales, quedando una existencia de 1.905 pesos 2 reales.

Colejios.—Hai dos en la provincia con tres cátedras, 46 alumnos i 5 empleados. Sus rentas han tenido el ingreso de 4.390 pesos 5 reales, el egreso de 3.665 pesos 2 reales; quedando una existencia de 725 pesos 3 reales. El Gobernador manifiesta que éstos establecimientos no se hallan en muy buen pie: i para mejorarlos dice que puede adoptarse el medio que proponen los ciudadanos relativamente al colejio de Guanentá, i cercar por algun tiempo el del Socorro para proporcionarle fondos con que pueda reaparecer algun día i conservarse con provecho.

se propone hacer el Gobernador. Los tambos están ya contruidos en número de cinco, cómodos i espaciosos i solo han importado 174 pesos. Se ha dado orden para la refaccion de una casa que sirve de bodega, entretanto que se llevan a efecto las órdenes dadas para su entera construcción; i se ha nombrado un bodeguero con la asignación de un 50 por ciento del derecho de bodegaje, en calidad de por-ahora. Dentro de poco deben quedar contruidos los edificios necesarios para el servicio de la parroquia de San Vicente en Chicuri, cuyo párroco tiene ya la congrua suficiente señalada por la Legislatura. Los edificios se construyen con los productos de una contribución voluntaria de varios ciudadanos que han sido escitados al efecto por el Gobernador. Este manifiesta que en su concepto el mejor modo de fomentar a los pobladores del camino sería disponer de la suma de 3000 pesos con el objeto de repartirlos por via de empréstito entre seis u ocho familias que dieran las garantías bastantes para asegurar la suma recibida i para permanecer seis años en aquellos terrenos. Tambien juzga conveniente que la Cámara destine tres o cuatro mil pesos para tomar parte en la construcción de un puente sobre el rio Suarez. Para limpiar el rio de la Colorada, cuya navegación queda frecuentemente interrumpida por las palizadas que arrastra en las crecientes, indica el Gobernador la conveniencia de celebrar una contrata con este objeto, como el medio mas adecuado; i al efecto pide que la Cámara lo autorice convenientemente. En el último año han entrado por el espresado camino 355 cargas de efectos i han salido 140.

El camino de Ture puede considerarse en concepto del Gobernador, como el complemento del de Chicuri. Pide se decrete el auxilio de trescientos pesos para la conclusión i mejora de aquella via, cuya suma podrá aplicarse, si el Gobernador lo creyere necesario, cuando haga la visita que se propone hacer en este camino.

Cuentas de fondos públicos.—Escita a la Cámara para que solicite de la Legislatura autorización para asignar por via de sueldo al contador de la provincia el uno por ciento de los productos de cada renta, escluyendo los fondos destinados a la instrucción pública; pues por falta de este empleado no se examinan las cuentas de fondos públicos; i manifiesta cuán conveniente sería disponer que el contador pudiera desempeñar sus funciones en cualquier punto.

Contingente para el ejército.—Han correspondido a la provincia 251 hombres para el pie de paz; 724 para el primer caso de guerra; i 1.118 para el segundo. La Cámara corresponde hacer la distribución de este contingente entre los cantones.

Rentas u interés.—Algunas de las públicas que han sido dadas a un crecido interés, además de no estar seguras, causan por tal-razon la ruina de los individuos i familias que las han tomado a tan fuerte precio, urjidas quizá por la necesidad. Para evitar estos males i hacer bajar el interés del dinero, indica el Gobernador la conveniencia de que cuando este se dé a particulares, por no haber objetos en que emplearlo, sea al moderado interés del cinco por ciento anual, como lo ha hecho el Concejo municipal de San Jil con los fondos del hospital, que se halla en el pie mas brillante al paso que ha fomentado a ciudadanos honrados i laboriosos.

Reformas lejislativas.—Indica el Gobernador a la Cámara que solicite de la Legislatura la derogación del inciso 6.º del artículo 193 lei 1.ª parte 2.ª tratado 1.º de la Recopilación granadina, que prohíbe disponer de los derechos de peaje, pasaje o portazgo para otro objeto que el que los produce, para atender con ellos a la construcción de cárceles, escuelas i otros edificios públicos; pues los caminos facilmente se reparan con el servicio personal subsidiario a que todos los vecinos se prestan, i no sucede así respecto de las obras mencionadas. Cree el Gobernador que sería mas conveniente para el servicio público, que todas las contribuciones hiciesen una sola masa para los gastos del canton o parroquia, i que cuando las de la última no bastaran para construir una cárcel o una escuela, las auxiliasen las municipales, manifestando que con esta medida ninguna parroquia carecería de aquellos edificios esenciales. Piensa que con este medio se podría dotar a los Jefes políticos i Alcaldes, i que logrado esto podría ser mejor arreglado el servicio personal, que es inmensamente productivo.

Dotación de empleos concejiles.—Ofrece pasar a la Cámara los informes que sobre esta materia han dado los Cabildos ordinarios. Jeneralmente se reconoce la necesidad de dotar esos destinos; pero al mismo tiempo se manifiesta repugnancia a contribuir para ello, por la pobreza de los pueblos.

Exámen de cuentas.—La Gobernación, de acuerdo con la escitación que le hizo la Cámara...

Acuerdo de la Junta de Agosto 7 de 1846 R. 39. 1123 p. 2 cols. 1, 2, 3. B. N. C. Pineda 1123 27. 6. = p. 2. 81.

f-4875

a Ben
de rez
En
tado
En
Maria
vento
En
la de
En
mento
de So
En
trados
En
Direc
para
En
de n
jener
En
de rez
En
seccie
previ
En
la fac
vincia
En
cienda
En
Tesor
Sanch
En
trador
En
de la
En
de la
a Jun
En
la Dir
En
para e
En
de la
provin
En
la mis
En

en muy buen pie; i para mejorarlos dice que puede adoptarse el medio que proponen los ciudadanos relativamente al colegio de Guanentá, i cerrar por algun tiempo el del Socorro para proporcionar fondos con que pueda reaparecer algun dia i conservarse con provecho.

Escuelas.—Existen 26 públicas de niños con 1.086 alumnos i 2 de niñas con 51; i 8 escuelas privadas de niños con 95 alumnos i 12 de niñas con 130. Las escuelas recibirán considerables mejoras con los útiles que dentro de poco deben distribuírseles, i con las disposiciones del decreto ejecutivo de 2 de Noviembre de 1811. Antes de dos meses estará establecida la escuela normal i provistos las que deben continuar con el carácter de perennes.

Hospitales.—Solo el de San Jil merece bien este nombre; los del Socorro i Barichara se hallan en muy mal pie. Han tenido un ingreso total de 3.792 pesos 3 i 1 reales; un egreso de 4.856 pesos 3 reales, i que la una existencia de 126 pesos 1 real, segun el cuadro respectivo, lo cual seguramente consiste en haberse cubierto parte del egreso con la existencia del año anterior. Han entrado en el año 228 enfermos; han salido curados 90; i han muerto 107; quedando en el hospital 111 enfermos, entre los que se incluyen los que se hallaban del año anterior.

Manumision.—Diez i nueve esclavos han obtenido su libertad con fondos de la renta respectiva. Sus ingresos han sido, incluidas las deudas a su favor, de 1.148 pesos 2 i 1 reales; i los egresos de 986 pesos 2 i 3 reales. Las deudas en contra son de 86 pesos 3 i 3 reales, i la existencia última monta a 1.399 pesos 6 i 1 reales. En la provincia existen 218 esclavos, es decir que no están en razon de un cuarto por ciento de la poblacion libre.

Caminos.—Empiezan a ser atendidas estas obras que hasta ahora han estado en mal pie, i pueden mejorarse considerablemente con la aplicacion del servicio personal subsidiario que está bien reglamentado ya. Dos son los caminos que deben llamar de preferencia la atencion de la Cámara, a saber: el de Chucuri i el de Ture. Con el sistema de contratas se han abierto ya 14 leguas en el 1.º, desde el cerro de *pedras blancas* hasta el puerto de las Infantas por solo 609 pesos i 3 reales. A estas deben agregarse dos leguas abiertas por el director anteriormente nombrado. El Gobernador ha visitado personalmente este camino; al que en Junio último solo le faltaban puentes en algunos puntos, tambos i una bodega. Los puentes deben construirse despues de la segunda visita que

provincia el uno por ciento de los productos de cada renta, excluyendo los fondos destinados a la instruccion pública; pues por falta de este empleado no se examinan las cuentas de fondos públicos; i manifiesta cuán conveniente seria disponer que el contador pudiera desempeñar sus funciones en cualquier punto de la provincia, reformando la disposicion existente que lo obliga a residir en la capital, pues así no cree difícil encontrar un ciudadano que desempeñase el destino gratuitamente.

Policia.—Los vagos han sido destinados, unos al remplazo del ejército i otros en clase de concertados de los pobladores del camino de Chucuri. La conduccion de estos se ha hecho con los fondos del mismo camino; i pide que se apruebe esta medida i se le autorice para obrar del mismo modo en lo sucesivo.

El Gobernador manifiesta a la Cámara que por los datos que le ha suministrado un distinguido profesor de medicina, juzga que la cal mezclada en los dulces es la causa que favorece mas el desarrollo de la elefancia, del coto i de la demencia. Las razones que dicho profesor le espuso, i la observacion deducida de los libros del Lazareto, confirman mas al Gobernador en la exactitud del juicio que ha formado, pues el número de leprosos que se hallaban en el Lazareto de todos los cantones i otras provincias, era el de 211 enfermos, siendo solo del Socorro 108, cuyo número es cuatro veces mayor que el de San Jil, siendo mucho mas considerable la poblacion de este último, cuyo hecho no puede verificarse sin el concurso de una causa muy especial: siendo tambien el canton del Socorro en donde se encuentra mayor número de individuos atacados del coto i de demencia, i siendo cierto que en dicho canton sea donde se hace mas uso de la cal para mezclarla con el dulce, parece que no habiendo otra causa conocida, sea esta a la que debe atribuirse el progreso de las enfermedades indicadas; debiendo tenerse presente que hace mucho tiempo existe un clamor jeneral contra este uso. El Gobernador escita a la Cámara para que espita una ordenanza de policia prohibiendo semejante práctica, indicando como un medio que podria adoptarse; la pérdida del jénero i una multa de tres o cuatro pesos por cada carga de panela que se halle preparada con cal.

Elecciones.—Se han verificado en la provincia con calma i con regularidad. La Cámara debe hacer el escrutinio para calificar los diputados al Congreso. Debe elegir tesorero de rentas provinciales i los claveros de la caja triclave.

46
En de la provin
En la mis
En tesorer
En cipal de
En de la tes
En id
la seccie
provin
En Ignacio
para gu
de renta
En id
quin Dia
resguard
Tunja.

En de la provin
En la mis
En tesorer
En cipal de
En de la tes
En id
la seccie
provin
En Ignacio
para gu
de renta
En id
quin Dia
resguard
Tunja.

En de la provin
En la mis
En tesorer
En cipal de
En de la tes
En id
la seccie
provin
En Ignacio
para gu
de renta
En id
quin Dia
resguard
Tunja.

En de la provin
En la mis
En tesorer
En cipal de
En de la tes
En id
la seccie
provin
En Ignacio
para gu
de renta
En id
quin Dia
resguard
Tunja.

En de la provin
En la mis
En tesorer
En cipal de
En de la tes
En id
la seccie
provin
En Ignacio
para gu
de renta
En id
quin Dia
resguard
Tunja.

En de la provin
En la mis
En tesorer
En cipal de
En de la tes
En id
la seccie
provin
En Ignacio
para gu
de renta
En id
quin Dia
resguard
Tunja.

En de la provin
En la mis
En tesorer
En cipal de
En de la tes
En id
la seccie
provin
En Ignacio
para gu
de renta
En id
quin Dia
resguard
Tunja.

En de la provin
En la mis
En tesorer
En cipal de
En de la tes
En id
la seccie
provin
En Ignacio
para gu
de renta
En id
quin Dia
resguard
Tunja.

En de la provin
En la mis
En tesorer
En cipal de
En de la tes
En id
la seccie
provin
En Ignacio
para gu
de renta
En id
quin Dia
resguard
Tunja.

En de la provin
En la mis
En tesorer
En cipal de
En de la tes
En id
la seccie
provin
En Ignacio
para gu
de renta
En id
quin Dia
resguard
Tunja.

En de la provin
En la mis
En tesorer
En cipal de
En de la tes
En id
la seccie
provin
En Ignacio
para gu
de renta
En id
quin Dia
resguard
Tunja.

En de la provin
En la mis
En tesorer
En cipal de
En de la tes
En id
la seccie
provin
En Ignacio
para gu
de renta
En id
quin Dia
resguard
Tunja.

En de la provin
En la mis
En tesorer
En cipal de
En de la tes
En id
la seccie
provin
En Ignacio
para gu
de renta
En id
quin Dia
resguard
Tunja.

En de la provin
En la mis
En tesorer
En cipal de
En de la tes
En id
la seccie
provin
En Ignacio
para gu
de renta
En id
quin Dia
resguard
Tunja.

Sobre cap
pitales r
Republica
del Despa
Bogotá, 1
A los S.
tendente j
El Pod
hayan d
cuerpos
fieran a
del servi
I lo p
plimient
Dios

Se hac
dientes e
ajustam
pendido
la Conta
dado for
todos los
dichos aj
Bogotá
El

DESPACHO DE HACIENDA.

NOMBRAMIENTOS.
hechos por el Poder Ejecutivo en el mes de Enero de 1816, correspondientes al Departamento de Hacienda.

En 2 a Guillermo Smith para registrador de instrumentos públicos i anotador de hipotecas del canton de San Andrés.

En 7 a José Maria Payan para registrador de instrumentos públicos i anotador de hipotecas de los cantones de Mica i Icuandé.

En 8 a Salvador Sanchez para guardador a pie i

Bogotá, 11 de 23

concurrido los feligreses de los distritos o de la parroquia con su trabajo personal o con animales necesarios. Al presente esta obligación es con alguna repugnancia, por la subsistencia de la fábrica que es onerosa a los fieles i de provecho a la iglesia. Suprimido este derecho i al principio jeneral que hace gratuitos todos los del ministerio parroquial, los fieles se prestarán a una obligación a que de tiempos atrás ando sujetos por la costumbre.

El estrado celo de aquel prelado ha prestado, como sperar, una atención especial a la necesidad mas de su Diócesis: el aumento de sacerdotes. Veinte concurren en calidad de seminaristas a un establecimiento en que se enseña latinidad, gramática, aritmética i jeografía, i al mismo tiempo prestan en la Catedral. Trátase de construir de un momento una casa en que colocar el Seminario, en que el obispo realizará este pensamiento. Mientras no haya allí un Seminario es menester enviar de aquí sacerdotes con alguna asignación, ha hecho en el año de que doi cuenta. Cuatro capellanes se han enviado a aquella Diócesis i a la colonia de Magallanes.

Los ordenes regulares habian estado de largo tiempo la práctica de faltar a una lei del Estado relativa a la edad en que era permitido profesar. A principios de este año se espidió por el Ministerio de un decreto en que al mismo tiempo que se respetar dicha lei se previene la forma en que procederse para asegurarse de que se le dá el cumplimiento. No ha faltado quien combata la medida del Gobierno; pero lo mas extraño es que se alega las mismas razones que la apoyan. Quieren conservar las ordenes religiosas permitiendo profesar a jóvenes inexpertos i cuyo entendimiento casi siempre inculto, es incapaz de apreciar la utilidad de la resolución irrevocable que toman, para que despues vivan en un estado de violencia que es mas frecuente, violen las obligaciones prudentemente contrajeron sirviendo de escándolos a los fieles, mas valdria que no existiesen tales ordenes. Lejos de servir entónces a la mejora del pueblo i al fomento de la piedad, envilecen a los ojos de la multitud que con frecuencia ella por el ministro que la enseña. Tal vez la promulgacion de esta lei no habria perjudicado tanto a las ordenes religiosas si todas ellas fuesen de estricta observancia o estuviesen sistemadas de manera que se les diese una instrucción esmerada i se observasen con rigor las reglas que la vida monástica requiere.

San Agustin ha introducido arreglos de importancia en la contabilidad, que no puedo ménos de elogiar. Mejorada la administracion de las rentas, es fácil la mejora de los estudios, a que se presta al órden una atención preferente de poco tiempo debo tambien mencionar la buena voluntad con que el prelado de esta órden se ha prestado a facilitar la planteacion de una escuela de dibujo lineal en los conventos.

El hablar de las ordenes monásticas, me parece que no debe olvidar a las Cámaras la necesidad de una lei que regule las condiciones con que deben cumplir las ordenes cuando se introduzcan en el pais o las que se establezcan conventos en puntos en que antes no habia. El Estado no debe autorizar corporacion alguna, sin asegurarse de que realmente sirven a la moral, i seria culpable de incuria la que no sin estos requisitos las permitiese. Una ley que en condiciones estrictas i cumplimiento de todas ellas autorizará a la autoridad residente en el pais, porque es absurdo que individuos o corporaciones para quienes no hay autoridad competente, i que puedan sustraerse a la aplicacion de las leyes. A esta condicion deberian someterse algunas otras para hacer a las instituciones religiosas tan útiles como sea posible, i evitar los inconvenientes que pudieran tener.

Entre nosotros las instituciones religiosas son pocas o ningunas las que tienen un fin puramente caritativo con que los fieles contribuyen, no es que sea hablado, ni es tampoco extraño que

de remplazar a los que han de terminar el tiempo de sus funciones en el próximo año.

Mi predecesor anunció al Congreso que habia pedido a Europa un cierto número de jesuitas, por medio del padre Cesar o Gonzalez, con la mira de emplearlos en las misiones de las fronteras de Concepcion o las de Valdivia. Ultimamente se han recibido comunicaciones de este religioso, en que dando cuenta de su comision, dice al Gobierno, que las propuestas que iba encargado de hacer no han sido admitidas por el Jeneral de la Orden, i que se exige como condicion indispensable para aceptarlas, el reconocimiento de la Compañia como una de las corporaciones permitidas i autorizadas en el pais. Mi predecesor no convino en esta condicion que le propuso de antemano el comisionado, porque una lei ha excluido dicha Orden i porque no era en manera alguna necesario al lleno del objeto con que eran llamados. No han querido estos religiosos aprovechar una bella oportunidad de servir a la religion; no han aceptado unas propuestas que les ofrecian un teatro vasto para hacer el bien; no han abrazado una de las tareas mas bellas que pueden presentarse al ministro de la religion; propagar las máximas del Evangelio; i porqué? No, por cierto porque se les negasen los medios de llenar tan nobles fines; no porque se les abandonase a una empresa difícil sin apoyo, sin proteccion; ni porque se les embarazase el vivir conforme a su instituto. Nada de esto. No se reconoció su órden, no se autorizó como las demas que existen en el Estado, i he aquí que ceden todas las razones que los llamaban, i que se entria el celo por la propagacion de la doctrina de Cristo en estos lugares.

Despues de este incidente siento que se haya frustrado esta tentativa, ménos porque se haya dejado de traer al pais individuos de la Compañia que por el tiempo precioso que se ha perdido.

Escusado parece pensar en religiosos de la Compañia; pero como siempre existe la necesidad de misioneros, i como el Colegio de Chillan poco pronto, i el de Castro, aunque se halle en un buen pie, es muy reciente, para que pueda suministrar individuos que llenen las vacantes que pronto har de quedar, el Gobierno piensa aprovechar la oportunidad de la Legacion a Roma, bien para pedir de la órden de propaganda que ya existe en el pais, bien de algún otro instituto que presente mas ventajas.

INSTRUCCION PUBLICA.

Mal sonaria i aun debería mirarse como una especie de ofensa, que despues de la jenerosidad con que las Cámaras han votado en varias ocasiones, fardes para la instruccion primaria no detuviese en entorpecer la necesidad de fomentarla. El Gobierno no ha menester persuadir a la Lejislatura para que preste su proteccion a este ramo importante; persuádele demandando las verdaderas exigencias del pais. De que manera el Gobierno ha llenado i se propone seguir llenando esas exigencias, es un objeto sobre el cual conviene que llame la atencion de las Cámaras, bien sea para que aprecien mejor las medidas que se toman, bien sea para que se juzgue si esa proteccion que se dispensa debe o no continuarse. (Continuará.)

AVISO

Al que suscribe le han sido hurtados cuarenta i dos valores de deuda consolidada granadina, de inscripcion al seis por ciento, espeditos con fecha 30 de Noviembre de 1839, por la Direccion del Crédito nacional de la Nueva Granada; los cuales, segun los datos que tiene, han estado en circulacion hace algun tiempo, aunque el infrascrito, por circunstancias que no es del caso enunciar, no habia advertido hasta ahora la pérdida. Reconocida esta, i sospechando con fundamento el autor del hurto, ha dado el denunciacion correspondiente a uno de los señores jueces de primera instancia de esta capital, para que proceda a la averiguacion del hecho. Al propio tiempo ha creído oportuno el infrascrito dar este aviso al público, i advertir que los vales hurtados son los siguientes:

2 de a \$ 10,000 cada uno, números 32 i 33; 40 de a \$ 500 cada uno, números 354 a 393 inclusivos.

Bogotá, 6 de Febrero de 1846.

Juan Mackintosh

1846. Febrero 15 de 1846. No. 59 # 781 P 4
 Vol. 3. 11. 3. =
 B. N. E. Jimenez 1123, Febrero 15 de 1846.

En el mes de... sidio del pri... Manuel i de J... canton de Iba... del mismo... su estado sol... C. A. R., su... media, sus se... ojos pardos o... barba poca... Cundinamarca... por el delito... a cumplir su... que se le notifi... se incorporó... en 22 de Juli... pieza de las e... este individuo... el grillete qu... De la cárce... el 25 de Euro... siguen.

José Maria B... i seis años, pel... das, ojos, negr... cuerpo rollizo

Leonardo R... veintisiete añ... grande, boca... color amarillo

Marcos Roda... treinta años, p... boca regular... alta i cenceña

Vicente Ra... veinticinco añ... ceja negra, oj... barbilla punti... Julian Rey... ocho años, col... i boca regular... lampiño.

Tiburcio Ro... edad treinta i... cejas grandes, cuerpo rollizo... úlcera en la p...

DESP. DE

I ME

EST

presentada por... de provincia

Régimen políti... sueldo: los deu... nada seria tan... alguna dotacion... Caloto tiene su... podido percibi... ha hecho que... capital haya d... tico, i en tal vir... de la jefetura co... acreditado la... persona servir... separó en uso d... a la Cámara pa... luntaria que pe... los Jefes polític...

Con este número comienza el presente trimestre.

Imprenta de J. A. Cualla.

(#6-2D-3F)